RESOLUCIÓN Nº 520 /2012

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO N° 94/2011, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., OTORGANDO UNA PRORROGA DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO AL PLAZO DE ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO. ----------

Asunción, 12 de abril de 2012

VISTO: La Nota de la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 553/12, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 001392/12), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la referida Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., solicita una prórroga al plazo de entrega del Contrato N° 94/2011, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2011, "Para la realización de Construcciones Varias".----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda autorizar la prorroga de plazo de 15 (quince) días calendarios a la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., para la entrega de los trabajos, que correrá a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo originalmente pactado.----------

Que, en el Contrato N° 94/2011 suscrito con la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., en la Cláusula Novena – Variación de plazo establece: "...el plazo de la obra podrá ser prorrogado por la Contratante, solamente por motivos debidamente justificados como ser: a) causas probadas de fuerza mayor o casos fortuitos...".----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el legajo correspondiente al Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 94/2011, firmado entre la DINAC y la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., elaborado por el Departamento de Contratos y Garantías.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el citado expediente para los fines que corresponda.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 94/2011, firmado entre la DINAC y la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L.----------

Que, el Articulo 62º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la LEY 2051/2003, en su primer y segundo párrafo prescribe: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallan previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...; Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados..." (sic).----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 520 /2012

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato N° 94/2011, firmado entre la DINAC y la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2011, "Para la realización de Construcciones Varias", otorgando una prórroga de 15 (quince) días calendario al plazo de entrega, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo originalmente pactado. ----------

Art. 2° **Las** partes no modificadas del Contrato N° 94/2011 suscripto entre la DINAC y la Empresa ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General Int.